

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA A PRIMERO DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

DR. JOSE ANTONIO ZAMUDIO GONZALEZ
TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL CHIHUAHUA.
P R E S E N T E



PETICION PARA DEJAR SIN EFECTOS CLASULA 43
INVESTIGACION LABORAL CHH 050 2024
No. Referencia 08#1606164000/OFNA.ALT/1176

C. JAIME LOZOYA HERRERA, matricula 11558164, tipo de contratación Base con categoría Coordinador de Farmacia adscrito al Hospital General Regional No. 66, señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en Calle San Bruno No. 8148-3 Fraccionamiento Paseo de Santa Mónica en Ciudad Juárez, Chihuahua, señalando además como correo electrónico *losa310314@yahoo.com.mx*, con el debido respeto me permito exponer a Ud. los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- El suscrito fui sometido al desahogo de una injusta y parcial investigación laboral de acorde al contenido de las cláusulas 55 y 55 bis del Contrato Colectivo de Trabajo en vigor, ello bajo el número de expediente CHH 050 2024.

SEGUNDO.- Dicho proceso indagatorio fue desahogado por parte del Lic. David Doperto Carmona, abogado procurador adscrito a la Oficina Alternativa de Servicios Jurídicos con sede en Ciudad Juárez, Chihuahua.

Funcionario Institucional, el cual durante el desahogo de las respectivas comparecencias se caracterizó por desplegar una falta de conocimiento de la normatividad institucional así como del contrato colectivo de trabajo en materia de Farmacia.

Aunado a una clara falta de profesionalismo, en torno al tardío levantamiento de las comparecencias y la falta del formulamiento de cuestionamientos precisos y necesarios para el esclarecimiento de la verdad histórica de los hechos reportados.

Aunado a que, no obstante que por parte del suscrito de manera acuciosa lleve a cabo la elaboración de sendo escrito de comparecencia, por parte de dicho profesionista en derecho, no se tomo en cuenta ninguno de los argumentos lógico-jurídicos que por parte de mi persona, de manera por demás clara, precisa y puntual le señale todas las inconsistencias, que se detectaron en dicho reporte de consignación; así como también le clarifique los motivos y fundamentos por los cuales, al suscrito no se le debería de sancionar dentro del enunciado proceso indagatorio.

TERCERO.- No obstante, tal y como quedo de manifiesto en el numeral inmediato que antecede, y al haber acreditado por parte de mi persona, el claro deslinde de responsabilidad alguna dentro de la investigación laboral en comento, es de mi conocimiento que por parte del Instituto Mexicano del Seguro Social se aplicó en perjuicio de mi persona el contenido de la Clausula 43 del Contrato Colectivo de Trabajo en vigor. Resolución de la cual, **NO SE ME HA NOTIFICADO** por parte del personal de la Oficina Alternativa de Servicios Jurídicos, tomando en consideración el plazo de los 30 días con que contaba el

Instituto Mexicano del Seguro Social para sancionar a los trabajadores, término que al día de hoy esta **PRESCRITO**.

CUARTO.- Es por ello, que de manera tendenciosa y por demás inútil por parte de los abogados adscritos a la Jefatura de Servicios Jurídicos con sede en Ciudad Juárez, Chihuahua; procedieron a presentar **ESCRITO PARAPROCESAL** de acorde al contenido de la fracción XV segundo párrafo del artículo 47 de la Ley Federal de Trabajo en vigor ante el Tribunal Laboral Federal.

Precepto legal que en su parte conducente, establece que dicho procedimiento **PARAPROCESAL** el patrón contara con un plazo de **CINCO DIAS** para verificar la presentación de este ante la Autoridad Laboral.

QUINTO.- Consecuentemente de lo anterior, por parte del Juzgador Laboral se procedió a dar número de expediente **146/2024** dentro del cual, en fecha 22 de marzo del año en curso se determinó lo que a continuación se enuncia:

“NO SE A TRAMITE EL ESCRITO PROMOVIDO EN LA VIA PARAPROCESAL. SE ORDENA EL ARCHIVO DEL EXPEDIENTE COMO ASUNTO TOTAL Y DEFINITIVAMENTE CONCLUIDO. NOTIFIQUESE”

Quedando en consecuencia, **SIN EFECTOS LEGALES ALGUNO** la aplicación de la **CLAUSULA 43** que en su momento, de manera unilateral e injusta, por parte del Instituto Mexicano del Seguro Social a través de la Oficina Alternativa de Servicios Jurídicos, pretendió aplicar en torno a mi persona.

Por lo anteriormente expuesto y fundado a Ud. Titular Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Chihuahua, me permito solicitarle:

PUNTOS PETITORIOS

PRIMERO.- Derivado del **CLARO DESECHAMIENTO** que al día de hoy, se ha verificado por parte del Juzgador Laboral del Poder Judicial de la Federación, esto dentro del expediente **146/2024** incoado por la solicitud del procedimiento paraprocesal, que en su momento se promovió por parte del Instituto Mexicano del Seguro Social para efectos de notificarme el contenido de la **CLAUSULA 43** emitida dentro de la Investigación Laboral **CHH 050 2024**, solicito **SEA DEJADO SIN EFECTOS DICHO DOCUMENTO**, del cual bajo protesta de decir verdad del mismo desconozco su contenido y/o datos de identificación.

SEGUNDO.- Sea aperturado procedimiento de investigación administrativa laboral al personal de la Oficina Alternativa de Servicios Jurídicos en específico al **Lic. David Doportó Carmona**, ello derivado de la inobservancia y clara desatención de los procesos indagatorios a su cargo, ineptitud de la cual al día de hoy derivó, que por análisis por parte del Juzgador Laboral **SE HAYA DESECHADO EL PROCEDIMIENTO PARAPROCESAL DENTRO DEL EXPEDIENTE 146/2024**.

TERCERO.- Sea emitida la correspondiente **RESOLUCIÓN DE ARCHIVO**, con especial pronunciamiento de inexistencia de responsabilidad administrativa y laboral alguna en torno a mi persona. Resolución de la cual, en este acto atentamente solicito me sea

entregada de manera personal copia de conocimiento, por serme necesaria ésta para mi acervo personal.

Sin otro particular, reiterándole a Ud., mis más altas consideraciones hacia su tan importante investidura, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE
"SOLIDARIDAD Y SEGURIDAD SOCIAL"

C. JAIME LOZOYA HERRERA
COORDINADOR DE FARMACIA
HOSPITAL GENERAL REGIONAL NO. 66



Jaime Lozoya Herrera
COORDINADOR DE FARMACIA
MAT. 11558104
HGR # 66

CON COPIA PARA.-

LIC. GERARDO DE LEON ARELLANES. S.N.T.S.S. SECCION VIII Ciudad Juárez, Chihuahua.

SECRETARIA DE CONFLICTOS. S.N.T.S.S. SECCION VIII Ciudad Chihuahua, Chih.

LIC. JORGE GARCÍA LEÓN.- Coordinador de Relaciones Laborales de la Unidad de Personal. Ciudad de México.

LIC. ALAN DANIEL CRUZ PORCHINI.- Coordinación de Investigaciones Laborales. Ciudad de México

ENCARGADA DE LA JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS. - Atn DEPARTAMENTO LABORAL. Oficina de Investigaciones Laborales. Para su conocimiento y efectos conducentes dentro del expediente CHH 050 2024. Chihuahua.

LIC. EDUARDO HUMBERTO PALMA RIVERA.- Titular de la Jefatura de Servicios de Desarrollo de Personal. Chihuahua

LIC. JOSE DANIEL GUTIERREZ PALOMO.- Encargado Departamento de Relaciones Laborales. Chihuahua. Para su conocimiento y efectos conducentes, con la atenta petición engrosar el contenido de la presente promoción en el expediente básico de personal del C. JAIME LOZOYA HERRERA.

LIC. CAROLINA MEDRANO FLORES.- Jefa de la Oficina de Transparencia. Delegación Estatal Chihuahua.

LIC. CRUZ MARIA LEYVA RUEDA.- Subdirectora Administrativa H.G.R. No 66. Ciudad Juárez, Chihuahua.

DR. OMAR NOEL GARCIA.- Subdirector Médico H.G.R. No. 66. Ciudad Juárez, Chihuahua.

DR. JUAN RAMON AYALA FRANCO.- Director H.G.R. No. 66. Ciudad Juárez, Chihuahua.



Complido
LIC. CRUZ MARIA LEYVA RUEDA
Subdirección Administrativa
Mat. 9708901
H.G.R. 66

Recibi
Transparencia
Carolina
08-abr-2024
11:12
24/04/2024
11:10 AM S.



19	Procedimiento ordinario	95/2024	Robert Bosh México, Sociedad Anónima de Capital Variable	22/03/2024	Se admite a trámite la demanda laboral. Se ordena emplazar a la parte demandada. Notifíquese.
20	Procedimiento ordinario	98/2024	Roberto Granados Huítron	Organizaciones en Expansión, Sociedad Anónima de Capital Variable	22/03/2024	Se admite a trámite la demanda laboral. Se ordena emplazar a la parte demandada. Notifíquese.
21	Conflictos Individuales de Seguridad Social	134/2024	José Tristán Palma	Afore Inburra, Sociedad Anónima de Capital Variable	22/03/2024	Se admite a trámite la demanda laboral. Se ordena emplazar a la parte demandada. Notifíquese.
22	Procedimiento ordinario	135/2024	Edgar Iván Estrada Ortiz	Number One Expedite, Sociedad de Responsabilidad Limitada	22/03/2024	Se previene a la parte actora. Notifíquese.
23	Procedimientos Paraprocesales o Voluntarios	146/2024	Instituto Mexicano del Seguro Social	Jalme Lozoya Herrera	22/03/2024	No se admite a trámite el escrito promovido en la vía paraprocesal. Se ordena el archivo del expediente como asunto total y definitivamente concluido. Notifíquese.
24	Comunicaciones Oficiales Recibidas	88/2023			22/03/2024	Se requiere acuse a la Segunda Sala del Tribunal Federal Conciliación y Arbitraje. Notifíquese.
25	Comunicaciones Oficiales Recibidas	16/2024			22/03/2024	Se requiere acuse a la Séptima Sala del Tribunal Federal Conciliación y Arbitraje. Notifíquese.
26	Comunicaciones Oficiales Recibidas	25/2024			22/03/2024	Se devuelve extorto sin diligenciar. Notifíquese.
27	Varios	1/2024			22/03/2024	Se ordena la remisión de la promoción al órgano jurisdiccional correspondiente. Notifíquese.

ACUSE

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

RECEIBIDO
19 JUN 2024
ÁREA DE MEJORA
ÁREA DE QUEJAS

RECEIBIDO
19 JUN 2024

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL CHIHUAHUA

DR. JOSÉ ANTONIO ZAMUDIO GONZÁLEZ
TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL CHIHUAHUA.

PRIMER ATENTO RECORDATORIO

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
PETICIÓN PARA DEJAR SIN EFECTOS CLÁUSULA 43
INVESTIGACIÓN LABORAL CHH 050 2024

RECEIBIDO
19 JUN 2024

JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS
LIC. YAN JORGE VARGAS SERRANO
TITULAR JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS
DELEGACIÓN CHIHUAHUA

No. De folios

- en copia fotostática
- en copia certificada
- con firma autógrafa

PRESENTE ante notario
SIN ANEXOS

C. JAIME LOZOYA HERRERA, matrícula 11558164, tipo de contratación Base con categoría Coordinador de Farmacia adscrito al Hospital General Regional No. 66, señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en Calle San Bruno No. 8148-3 Fraccionamiento Paseo de Santa Mónica en Ciudad Juárez, Chihuahua, señalando además como correo electrónico *losa310314@yahoo.com.mx*, con el debido respeto me permito exponer a Ud. los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- En fecha primero de abril del año en curso, dirigí atento y respetuoso escrito al Titular del órgano de operación administrativa desconcentrada Estatal Chihuahua, el Doctor Jose Antonio Zamudio Gonzalez en donde de manera toral y puntual, hice del superior conocimiento del enunciado funcionario sobre la presencia de una aplicación injusta del contenido de la CLÁUSULA 43 del Contrato Colectivo de Trabajo en vigor por parte de la Licenciada Sol Berenice Arceo Ponce, apoderada y representante legal del Instituto Mexicano del Seguro Social a través del contenido del oficio referencia 08A1604164000/OFNA.ALT/1209 de fecha 14 de marzo del 2024.

SEGUNDO.- Resolución de la cual, **NUNCA SE ME HA NOTIFICADO** por parte del personal de la Oficina Alternativa de Servicios Jurídicos, tomando en consideración que el plazo de los 30 días con que contaba el Instituto Mexicano del Seguro Social para sancionar a los trabajadores, al día de hoy está **PRESCRITOS**.

De conformidad a lo establecido en el artículo 517 de la Ley Federal de Trabajo en vigor, en correlación al contenido del numeral 90 del Reglamento Interior de Trabajo en vigor, inserto en el Contrato Colectivo de Trabajo celebrado entre el Instituto Mexicano del Seguro Social y el Sindicato Nacional de Trabajadores del Seguro Social.

TERCERO.- Consecuentemente de lo anterior, por parte del Juzgador Federal Laboral se procedió a conocer por turno del **PROCEDIMIENTO PARAPROCESAL** presentado por parte del Instituto Mexicano del Seguro Social, asignándole como número de expediente judicial No. 146/2024 dentro del cual, en fecha 22 de marzo del año en curso, por parte del referido Juzgador se determinó lo que a continuación se enuncia:

"NO SE A TRAMITE EL ESCRITO PROMOVIDO EN LA VIA PARAPROCESAL. SE ORDENA EL ARCHIVO DEL EXPEDIENTE COMO ASUNTO TOTAL Y DEFINITIVAMENTE CONCLUIDO. NOTIFIQUESE"

Quedando en consecuencia, **SIN EFECTOS LEGALES ALGUNO** la aplicación de la CLÁUSULA 43 que en su momento, de manera unilateral e injusta, por parte del Instituto Mexicano del Seguro Social a través de la Oficina Alternativa de Servicios Jurídicos, en específico el LIC. DAVID DOPORTO CARMONA se pretendió aplicar en torno a mi persona, a través del oficio 08A1604164000/OFNA.ALT/1209 de fecha 14 de marzo del 2024 signado por parte de la Lic. Sol Berenice Arceo Ponce, ello bajo el número de expediente CHH 050 2024.

Por lo anteriormente expuesto y fundado a Ud. Titular Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Chihuahua, así como Titular de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, con el debido respeto me permito solicitarle:

UNICO.- Sea atendida mi promoción de fecha primero de abril del año en curso y en consecuencia sea emitido atento pronunciamiento por parte de la **Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos**, por ser la instancia competente para efectos, con la finalidad de que **CANCELE** el contenido de la **CLAUSULA 43** emitida en oficio referencia **08A1604164000/OFNA.ALT/1209** de fecha 14 de marzo del 2024.

Sin otro particular, reiterándole a Ud., mis más altas consideraciones hacia su tan importante investidura, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE
"SOLIDARIDAD Y SEGURIDAD SOCIAL"

C. JAIME LOZOYA HERRERA
COORDINADOR DE FARMACIAS
HOSPITAL GENERAL REGIONAL NO. 66



Jaime Lozoya Herrera
COORDINADOR DE FARMACIA
MAT. 11558164
HGR

CON COPIA PARA.-

LIC. GERARDO DE LEON ARELLANES. S.N.T.S.S. SECCION VIII.- Ciudad Juárez, Chihuahua.

LIC. EDUARDO HUMBERTO PALMA RIVERA.- Titular de la Jefatura de Servicios de Desarrollo de Personal. Chihuahua

DR. JUAN RAMON AYALA FRANCO.- Director H.G.R. No. 66. Ciudad Juárez, Chihuahua.

LIC. SOL BERENICE ARCEO PONCE.- Jefe de Oficina de Juicios Fiscales, Departamento Contencioso. Jefatura Servicios Jurídicos. Chihuahua

MAESTRO JOSÉ MARÍA SOTO GARCÍA. – Órgano Interno de Control Chihuahua. - Área de auditoría interna, de desarrollo y mejora de la gestión pública, quejas, denuncias e investigaciones y de responsabilidades